

Boletín Oficial



PROVINCIA DE CORDOBA

DE LA

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta oficial*.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario. *(Código civil vigente).*

Real decreto de 26 de Abril de 1900.—Art. 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse de íntegramente, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas.	FUERA DE CORDOBA	Pesetas
Un mes.	8	Un mes.	4
Trimestre.	25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	50	Seis meses.	22 50
Un año.	93	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines Oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1884.)

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA. Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta del 7 de Enero.)

S. M. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

Ministerio de Instrucción pública

Y BELLAS ARTES

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: Vacante en la Sección de Naturales de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Zaragoza la Cátedra de Mineralogía y Botánica, por haberle sido concedida la excedencia voluntaria al Catedrático numerario D. Félix Gila y Fidalgo, que la desempeñaba;

S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que sea anunciada para su provisión, al turno de traslación, según lo preceptuado en el Real decreto de 8 de Mayo de 1903.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 4 de Enero de 1904.—*Dominguez Pascual.*

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (que Dios guarde) ha tenido á bien disponer la provisión de la Cátedra de Dibujo Artístico, vacante en la Escuela elemental de Artes é Industrias de Logroño, en el turno que le corresponde, que es el tercero de concurso, ó sea concurso libre, según lo dispuesto en el Real decreto y Reglamento de 4 de Enero de 1900 y Real decreto de 10 de Julio de 1903.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Enero de 1904.—*Dominguez Pascual.*

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

(“Gaceta,” del día 6 de Enero.)

SUBSECRETARÍA

Anuncios

Se halla vacante en la Sección de Naturales de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Zaragoza la Cátedra de Mineralogía y Botánica, dotada con el sueldo de 3.500 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 8 de Mayo de 1903 y Real orden de esta fecha.

Los Catedráticos numerarios de Universidad y los comprendidos en el art. 177 de la Ley de 9 de Septiembre de 1857 que deseen ser trasladados á la misma, pueden solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Sólo podrán aspirar á dicha Cátedra los Profesores de Universidad que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaría, considerándose excluidos á los aspirantes cuyas solicitudes y documentos no se reciban en el Registro general de este Ministerio el día siguiente al del término de la convocatoria.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte

para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 4 de Enero de 1904.—El Subsecretario, Casa-Laiglesia.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de esta fecha, se anuncia la provisión por concurso de la Cátedra de Dibujo artístico de la Escuela elemental de Artes é Industrias de Logroño, dotada con el sueldo anual de 2.500 pesetas.

Corresponde la provisión de esta vacante al tercer turno de concurso, ó sea concurso libre, podrán acudir á él todas las personas que se consideren con aptitud y méritos suficientes para desempeñar el cargo, y reúnan las condiciones siguientes:

Ser español, mayor de veintidós años y no estar incapacitado para ejercer cargos públicos.

Los aspirantes dirigirán sus instancias á este Ministerio en el término improrrogable de sesenta días, á contar desde la publicación de la presente convocatoria, por conducto y con informe de sus respectivos Jefes, si pertenecen ó han pertenecido á la enseñanza oficial, y acompañando en todo caso los documentos que acrediten su capacidad legal, así como los méritos y servicios que les convenga justificar.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias y en los tabloneros de anuncios de todas las Escuelas de Artes é Industrias; lo que se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique, sin más aviso que el presente.

Madrid 5 de Enero de 1904.—El Subsecretario, Casa-Laiglesia.

(“Gaceta,” del día 6 de Enero.)

Gobierno civil

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 37

SECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

El señor Ingeniero Jefe de Obras públicas me participa que se ha realizado el libramiento expedido por la Ordenación de pagos del Ministerio del ramo, para efectuar el del expediente de expropiación que han motivado las obras de la carretera de Villanueva del Duque á Fuente Obejuna (travesía exterior por Fuente Obejuna).

En su virtud, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 61 y siguientes del reglamento para la ejecución de la ley de Expropiación forzosa, este Gobierno ha señalado el día 19 del corriente mes para que se verifique el pago en las Casas Consistoriales de Fuente Obejuna, á cuyo fin se publica á continuación la lista de los propietarios interesados, á quienes el Alcalde se dirigirá individualmente, dándoles conocimiento del día, hora y local en que ha de efectuarse.

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento del citado artículo. Córdoba 5 de Enero de 1904.—El Gobernador, LUIS MOYANO Y TREVIÑO.

Número de las fincas, propietarios, vecindad y cantidad que han de percibir.

	Pesetas.
2 D. José Enrique Cortés y Valdés, Fuente Obejuna	456 87
3 D.ª Felisa Pérez Barrena, ídem	536 26
4 D. Pablo Sánchez Mora, ídem	503 08

Total 1.496 21

CUERPO DE INGENIEROS DE MINAS--JEFATURA DE CORDOBA

Número 25

No habiendo presentado los interesados en los expedientes mineros que á continuación se detallan, el papel de reintegro correspondiente á los títulos de propiedad y á la superficie demarcada, dentro del plazo legal, el señor Gobernador civil de la provincia, en decretos de esta fecha, se ha servido declararlos nullos, fenecidos y sin curso, y determinar que siga franco y registrable el terreno demarcado á los mismos, tan luego haya adquirido su debida firmeza esta su resolución.

Número	NOMBRE DE LA MINA	Mineral.	Pertenencias	PARAJE EN QUE RADICA	Término municipal	NOMBRE DEL REGISTRADOR
4911	El Ermitaño	Plomo	12	Dehesa Navalenguas	Villanueva de Córdoba	D. Pedro Moreno Sánchez
5035	Luisito	Hierro	12	La Fresneda	Idem	Félix Borné y Goyri
5094	San Pedro	Plomo	12	Pozo del Madroño	Idem	Pedro Moreno Sánchez
5113	San Rafael	Idem	18	Dehesa Navalenguas	Idem	Enrique Gutiérrez Fernández
5044	Elisa	Hierro	40	Egido de San Gregorio	Idem	Félix Borné y Goyri
5045	Telesfora	Idem	24	Vifias de Góngora	Idem	El mismo
5046	Carlitos	Idem	12	La Fresneda	Idem	El mismo
5279	Ntra. Sra. de la Cabeza	Idem	15	Terreno de A. Ayala	Rute	D. Francisco Pérez Perales

Lo que de orden del señor Gobernador civil se publica en este periódico oficial para general conocimiento y efectos consiguientes Córdoba 31 de Diciembre de 1903.—El Ingeniero Jefe: P. O., Pedro López.

Ayuntamientos

VILLAFRANCA

Núm. 88

Lista de los Concejales que constituyen el Ayuntamiento de esta villa y de un número cuádruplo de mayores contribuyentes por orden de cuotas, formado según el art. 25 de la ley Electoral del Senado:

Señores Concejales

D. Ricardo Herrera y Zamorano
Francisco Aragón Campos
José León Campos
Juan Muñoz Oporto
Rafael Zamorano Cárdenas
José Román López
Antonio Ortiz Hidalgo
Juan Pérez Díaz
Antonio Larrad Mateo
Rafael Herrera Díaz de Morales
Rafael García del Prado Prieto

Mayores contribuyentes y cuotas que satisfacen

	Pesetas
D. Antonio Molina Madueño	1351 26
Antonio Palomares Sánchez	1294 07
Antonio Rivera Aljamilla	646 66
Francisco Molina Jurado	511 46
Manuel Castro Vioque	482 80
Antonio Viana Iglesias	418 21
Rafael Blanco Guijo	364 76
Andrés Herrera Alvarez	361 78
Pedro Castro Torres	344 49
Juan Gavilán Aranda	325 37
Ildefonso Pérez León	316 96
José García Barrios	312
Pedro González Jiménez	299 02
Miguel Ortiz Ponce	295 60
Antonio Molina Jurado	261 45
Andrés Galán Pérez	240 38
José Molina Mora	240 23
Miguel Pastor León	215 31
Francisco Rivera Adamuz	215 15
Francisco Díaz García	189 51

D. Manuel Gavilán Aranda	183 32
Antonio Luque Cordobés	179 13
Francisco Flores Navarro	174 45
Rafael G. del Prado Zamorano	160 64
Antonio Pérez Pastor	160 18
Francisco Redondo Campos	157 99
Gerónimo Ruiberriz G. del Prado	154 61
Francisco López Vioque	154 04
Antonio Alcaide Aragón	153 91
Juan Castro Burgos	149 53
Francisco Segado Carrillo	148 37
Alfonso Obrero Pérez	147 30
Alfonso Ramírez López	146 39
Alfonso Gallardo León	146 21
Andrés Ayllón Cubero	141 30
Bernabé Béjar Ortiz	138 99
Juan Belinar Adamuz	137 29
Juan Cárdenas Jiménez	131 31
José Requena Bañón	122 72
Andrés Herrera Obrero	121 31
Francisco Campos Torres	120 77
Francisco Zamorano Cárdenas	120 62
Pedro Gómez Pastor	118 24
Prudencio Muñoz Pérez	115 66

Lo que se anuncia al público según el art. 26 de la citada Ley.

Villafranca 1.º de Enero de 1904.—El Alcalde, Ricardo Herrera.—El Secretario, Rafael Jurado.

MONTORO

Núm. 39

Lista de electores de Compromisarios para Senadores formada por el Ilustre Ayuntamiento de esta ciudad en cumplimiento del art. 25 de la Ley de 8 de Febrero de 1877.

Señores Concejales

D. Pedro Medina Pedrajas
José Molina Ortiz
Bartolomé Benitez Romero
José Lara González de Canales
Manuel Gomez Notario
Timoteo Rodrigo Criado

D. Dionisio Sanz Ibañez	
Pedro Ager Roselló	
Roque Cano Quesada	
Juan Miguel Criado Piédrola	
Miguel Rojas Mercado	
Antonio Molina Rodriguez	
Francisco Cantarero Rael	
Juan García Conde	
Juan Miguel Fernández Criado	
Francisco Mena Afán	
Martín López Morales	
José Benitez y Benitez	

Mayores contribuyentes y cuotas que satisfacen

	Pesetas
D. Manuel Garijo é Isasa	8503 84
Francisco Villalba Carracedo	6084 46
Antonio Benitez Gonzalez de Canales	2424 30
Manuel Medina Pedrajas	2180 59
Bartolomé Romero González de Canales	2057 70
Bartolomé Alcalá Pabón	1922 02
José Rico Serrano	1403 78
Martin Madueño Molina	1347 83
Bartolomé Benitez Molina	1275 39
Bernardo Francés Gordinum	1253 03
Francisco León Cañasveras	1210 87
Cesáreo Verdejo Mónico	1193 28
Feliciano Lara Cerro	1183 59
Fernando Cañete Quesada	1123 05
Antonio Benitez Medina	1121 29
Francisco Roa Ruiz	1099 63
Rafael Alba Relafío	1089 77
Juan Maria Lara Coca	1082 09
Antonio León Cañasveras	1080 30
Pedro Serrano Criado	1037 26
Antonio Coca Gómez	998 82
José Lara Coca	988 46
Francisco Conde Carpintero	945 55
Mariano López Fernández	944 74
Francisco González y González	934 54
Antonio Benitez Lara	889 37

D. Juan Antonio González de Canales Molina	878 22
Antonio Cipriano Lara Alcaide	876 66
Manuel Serrano Gallardo	873 27
Martin Vega Leal del Cerro	804 13
José Serrano Cabrera	775 31
Francisco Manuel Alanzabe	773 00
Carlos Francés Comenge	771 62
Manuel del Rosal Valde-rrama	766 91
Manuel Sans y Susbielas	723 94
Pedro Manuel Notario Benitez	671 47
Francisco Vacas Cepas	647 38
Estanislao Escolar Rodriguez	621 46
Pedro Rodriguez Borja	591 83
José González Benitez	591 68
Antonio Lara Coca	579 60
Francisco Benitez Molina	560 15
Rafael Coca Gomez	558 58
Francisco Romero Canales	550 59
Miguel Mercado Prado	537 10
Lorenzo Galán Cepas	524 05
Bartolomé Diaz Copado	511 21
Patricio González Sánchez	499 87
Francisco Quesada Morales	498 83
José Notario Quesada	493 93
Joaquin Calancha Machado	486 17
Francisco Cepas Moreno	486 04
Pedro Criado Serrano	481 79
Juan Antonio Lara Castro	480 87
Rafael Escribano González	470 05
Manuel Baena Gómez	453 93
Francisco Morales Garcia	449 39
Juan José Garcia Coronado	414 87
Diego Mercado Prado	405 94
Pedro Molina Fimia	387 61
Ildefonso Serrano León	383 82
Francisco Solas Tintor	375 95
Francisco Calero Fimia	363 94
Fernando Cereso Hidalgo	363 82
Francisco Cañas Alcalá	360 92
Juan Maria Coronado Madueño	340 24

D. Juan Fernández Pedrajas	340 18
Francisco González Benitez	332 07
Rafael Canales Medina	329 65
Francisco Calleja Cepas	313 17
Rafael López Fernández	308 76
Bias Olmo Cabrera	308 33

Lo que se publica y se fija para conocimiento de los interesados; advirtiéndoles que hasta el día veinte inclusive del corriente mes, puede reclamarse de inclusión ó exclusión en dichas listas, con arreglo al art. 26 de citada Ley.

Montoro 1.º de Enero de 1904.—
Pedro Medina.

BELMEZ

Núm. 40

Lista de los electores que en el presente año habrán de tener derecho para elegir compromisarios para Senadores en este término, la cual ha formado el Ayuntamiento en fiel observancia de lo mandado en el artículo 25 de la ley de 8 de Febrero de 1877.

Señores Concejales

D. Domingo Mugüerza Eguía	
Antonio Gordillo Ruiz	
Juan Antonio Rivera García	
Rafael Rodríguez Ruiz	
Carlos Molero Lesmes	
Francisco Romero Cabrera	
Luciano García Ruiz	
Bartolomé Mármol Palma	
Joaquín Peña Tudela	
Ambrosio Castaño López	
Rafael García y Villalba	
Antonio José Ruiz Agredano	
Alfonso Linares Ruiz	
Vicente Ibáñez Expósito	
Vicente Sánchez Molero	
José Gallego García	
Ricardo Soto Barona	
Juan Antonio Lozano y Lozano	

Mayores contribuyentes y cuotas que satisfacen.

	Pesetas.
D. Agripino Medina Murillo	1518 69
José Patiño Crescini	1188 99
José Antonio Rodríguez Aparicio	717 84
Manuel Boza Lozano	524 20
Jerónimo Mohedano Gómez	516 84
José R. Lizaso Igarzabal	477 26
Hilario J. Solano Sander	440 86
Agustín Arregui Fernández	435 14
Juan Sampelayo Cámara	424 58
Antonio Lozano Barona	406 90
Braulio Pedrajas Murillo	399 49
Basilio Sotillo Prada	386 93
Juan Pino Santos	356 63
Baldomero Díez Llagas	352 67
Cipriano Arias Cuadrado	340 70
Manuel Ramírez Ruiz	318 05
José Mohedano Madueño	305 42
Manuel Sierra Escudero	283 06
Anacleto Paz Barrera	281 06
Juan A. Sánchez Muñoz	265 79
José Pedrajas Fuentes	257 26
Juan Ruiz Núñez	255 90
Alfonso Marín García	255 90
Rafael Morales Simón	255 90
Emiliano Redondo Fernández	255 90
Isidro Gala Naranjo	255 90
Diego Vacas Barquero	255 90

D. Felipe Carracedo Amor	255 90
Sebastián Sánchez González	252 55
Antonio López Muñoz	244 77
Luis Pozo Morillo	242 93
Enrique Moreno Sánchez	240 48
Alejandro López Muñoz	231 24
Rafael Aranda Molina	224 44
Antonio Rubio Romero	222 26
Pablo Camacho Tocado	220 79
Manuel Marín García	211 58
Antonio Montero Palacios	206 63
Acisclo Muñoz Rodríguez	195 03
Wenceslao Caballero Alcalde	191 57
Leonardo García Ruz	191 57
Joaquín Patiño Hernández	188 71
Vicente Rodríguez Aranda	188 71
Juan A. Reseco Suárez	183 97
Francisco Gómez Sánchez	183
Juan Gil Fernández	180 53
Saturnino Anegón García	177 63
Francisco Mohedano Madueño	170 32
Manuel Bautista	165 83
Andrés Moreno	165 83
Antonio José Muñoz Heróväs	165 48
Luis Mohedano Rueda	158 17
Antonio Consuegra Rivera	157 05
Laureano González y García	155 43
Juan García Olalla y Carrasco	155 02
Antonio Cruz Godoy	150 27
Mateo Ruiz Caballero	148 85
Francisco García López	144 52
Zoilo Gallego Cáceres	143 35
Antonio Gutiérrez y Requena	142 96
Eugenio Lapuente Carretero	142 96
Felipe Rivera Seco	138 18
Manuel Mohedano Gómez	133 74
Manuel Moya Escribano	133 69
Luis Molina Naranjo	128 67
Juan Vazquez	127 95
Juan Fernández Redondo	127 95
Antonio Davila Leal	125 80
Felipe Gómez Mellado	122 24
Juan Manuel Marquez García	120 30
Aniceto Gómez Lafort	119 37
Tomás Romero García	119 28

Belmez 1.º de Enero de 1904.—El Alcalde Presidente, Domingo Mugüerza.—Enrique Soria, Secretario.

PALMA DEL RIO

Núm. 41

Don Antonio Montero y Muñoz, Secretario accidental del Ayuntamiento constitucional de esta ciudad.

Certifico: que en la sesión pública de este día aparece, entre otros, el siguiente:

Particular.—Estando prevenido por el art. 25 de la Ley de 8 de Febrero de 1877, que en este día se forme por los Ayuntamientos la lista de los electores que tienen derecho a tomar parte en la elección de compromisarios para la de Senadores, se acordó por la Corporación continuar constituidos a fin de llevar a cabo la confección de expresada lista; y llamados a la vista los antecedentes necesarios para ello, dió el resultado siguiente:

Señores Concejales

D. Antonio Guzmán y Guzmán	
Manuel Rodríguez Quintana	
Mariano Medina Jiménez	
Rafael Ruiz Fuentes	
Antonio Ruiz Muñoz	
Rafael Díaz Cruz	
Matías Rodríguez Rivera	
Francisco Onieva Almenara	
Juan Fuentes Espin	
Manuel Jiménez Lifián	
Francisco Nieto León	
Francisco Ceballos Aguilar	
Antonio Rodríguez Vargas	
Antonio Uceda Cruz	
Juan Antonio Torres Montero	

Mayores Contribuyentes y cuotas que satisfacen

	Pesetas
D. Felix Moreno Benito	12076 01
Juan Antonio Lifián Menéndez	10698 12
Alonso Ardanuy y Ruiz Almodóvar	7344 72
Rafael Calvo de León y Benjumea	7012 58
Francisco Gamero Cívico Benjumea	4659 10
Luis Gamero Cívico y Benjumea	4659 10
José Gamero Cívico y Benjumea	4659 10
Juan Calvo de León y Benjumea	4504 58
José Jiménez García	2537 83
Sebastián Almenara Rodríguez	2487 04
Julio Muñoz Morales	2166 80
Camilo Castañeyra y Cantarero	1666 71
José María Ruiz Almodóvar	1209 26
Ramón Rosa Martínez	1190 07
Rafael Rodríguez Carazo	953 54
Manuel García Sans	783 47
Ramón Canto Rodríguez	692 77
Lorenzo Mayén Carmona	676 96
Juan José Martínez No gueras	662 15
Eduardo Velasco Falcón	567 72
Pedro Aceñas de las Heras	535 02
Antonio Aceñas de las Heras	535 02
Antonio Rodríguez Quintana	516 57
Aurelio Sánchez Montes	508 56
Vicente Díaz Cruz	507 85
Domingo Vadillo Jiménez	468 86
Rafael Ruiz Riesgo	465 87
José Dugo Carrasco	420 12
Antonio Ruiz Carranza	399 75
Antonio Díaz Ariaz	390 51
Manuel Carmona Pérez	380 13
Justiniano Velasco Lara	359 06
Rafael Aguilar Santos	337 79
Juan Pinazo Martín	307 18
José Rodríguez Ruiz	306 60
Pedro Gamero Cabrera	302 21
José León Larios	270 89
José Martínez Almenara	267 36
Francisco Ruiz Aguilar	264 57
Francisco Rodríguez Carazo	255 90
Bartolomé Páez Luna	255 90
Diego Ceballos Alamo	253 07
Rafael Carrascosa Mesa	252 35
Juan Jesús Aguilar Fuentes	235
Juan María Fuentes Almenara	210 24

D. Diego Mayén Carmona	193 38
Antonio León Páez	183 91
Juan María Ruiz Almodóvar	171 12
Manuel Fuentes Montes	168 20
Francisco Aguilar Fuentes	166 94
Francisco Barrios Cueto	166 39
José Rodríguez del Alamo	165 18
José Fernández Riesgo	156 11
Antonio González Velasco	142 96
Antonio Ruiz Aguilar	142 96
Francisco León Gallegos	137
Juan López Velez	132 01
Manuel López León	130 01
José Giménez Cruz	126 50
José Velasco Alamo	119 62

Concluida esta en la forma expresada, se acordó por la Corporación se fije al público en los sitios de costumbre de la localidad un ejemplar de la misma por término de veinte días, con arreglo a lo preceptuado en el artículo 26 de expresada Ley, y que copia certificada de este particular se remita al ilustrísimo señor Gobernador civil de la provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la misma.

Es copia de su original, á que me refiero. Y para remitir al señor Gobernador civil de la provincia, con el fin de que se sirva ordenar su inserción en el BOLETIN OFICIAL, pongo la presente, visada por el señor Alcalde, en Palma del Río a 1.º de Enero de 1904.—Antonio Montero.—V.º B.º: Guzmán.

BUJALANCE

Núm. 42

Lista de los señores Concejales que componen el Ayuntamiento de esta ciudad y de los mayores contribuyentes vecinos con derecho a la elección de Compromisarios para la de Senadores, formada con arreglo a lo prevenido en el art. 25 de la ley de 8 de Febrero de 1877:

Señores Concejales

D. Miguel Velasco y Coca	
Miguel Navarro y Navarro	
Diego Fernández de Molina	
Luis Castro Lara	
Joaquín Molina Valdelomar	
José Lora Daza	
José Romero Gaitán	
Rafael Castilla Adamuz	
Claudio García de Vinuesa	
Francisco Cañas Velasco	
José Espinosa Navarro	
Fernando González de Canales y García	
Antonio López García	
José Navarro Córdoba	
Ramón Priego Romero	
Pedro Bazán Ramos	
José Castro Coca	

Mayores contribuyentes y cuotas que satisfacen

	Pesetas
D. Eduardo Sotomayor y Navarro	2513 08
Francisco Linares Castro	2462 38
Leonardo Barea López	1676 91
José Navarro Lora	1593 20
Carlos González de Canales	1435 25
Francisco Morán Priego	1419 26

D. Juan Antonio González de Canales	1397 35
Antonio Zurita Vera	1366 77
Juan María Lara Coca	1277 13
Pedro Castro Franco	1217 82
Romualdo León Castro	1198 06
Tomás González de Canales	1054 89
Rafael Lora Bahamonde	1024 46
José María García Caravaca	985 18
Juan Castro y Castro	929 84
Benito Castro Coca	922 18
Francisco Cerezo López	912 90
Antonio Díaz Mellado	861 02
Francisco Paula Espinosa Navarro	820 16
Antonio García de Vinuesa	773 39
José Navarro Lora (menor)	752 34
Antonio Fernández de Molina	716 18
Antonio Vensalá Soriano	661 65
Eugenio Begué León	620 06
Rafael Díaz Mellado	597 53
José Marín Martínez	547 18
Teodoro Espinosa Navarro	546 37
Juan María Begué León	536 41
Antonio Castro Lara	532 11
José Nieto García	517 22
José Navarro Castro	516 12
Eduardo Castro Lara	514 53
Antonio Rodríguez López	512
Miguel Cañas Moreno	480 45
Francisco Navarro Coca	470 90
Manuel Flores Marín	441 41
Bartolomé Rosa García	438 47
Sebastián Cañas Moreno	423 37
Cristóbal Velasco Manzano	407 42
José Ibáñez González	406
Nicolás Castro Franco	402 35
Antonio Navarro Castro	401 24
Francisco León Blanco	394 75
José Yanguas Castro	387 42
Emilio Obrero Arellano	386 81
Domingo López Rosa	377 40
Pedro Mellado Castro	365 67
Melchor González Flores	361 28
Lucas García Blanco	358 60
Rafael Castro Rojas	354 70
Ricardo Latorre Gento	349 04
Rafael Navajas Torronteras	343 23
Luis Zafra Peralta	331 67
Bartolomé Mariscal Solís	330 42
Benito Coca Castro	329 76
Francisco Caravaca Marín	313 95
Manuel Romero Serrano	266 32
Bartolomé Ruiz Casero	266 17
Juan Moreno Zurita	265 29
Alonso Palomino Mellado	250 69
José Nicolás Yanguas	247 24
Juan Díaz Mellado	246 61
Francisco Ruiz Córdoba	246 11
Pedro Mellado Coca	244 52
José Parras Alcántara	244 49
Manuel López León	243 86
Antonio Castro Navarro	242 55
Manuel Hidalgo Notario	225 79
Bujalance 1.º de Enero de 1904.— El Alcalde, Miguel Velasco.—El Secretario, Juan A. Coca.	

GRANJUELA

Núm. 43

Lista electoral que forma este Ayuntamiento en cumplimiento del art. 26 de la ley de 8 de Febrero de 1877, comprensiva de sus individuos y de un número cuádruplo de vecinos

cabezas de familia, con casa abierta, mayores de edad, y que por pagar las mayores cuotas de contribuciones directas, tienen con aquéllos derecho de sufragio para compromisarios en las elecciones de Senadores:

Señores Concejales

D. José María Amaro Morales	
Manuel Jurado Rueda	
Manuel Aranda Márquez	
Basilio Peña Monterroso	
Gaspar Gallego Banco	
Antonio Cano Molina	
Domingo Delgado Murillo	
Diego Murillo Barbancho	

Mayores contribuyentes y cuotas que satisfacen

	Pesetas
D. Antonio Pío Molina Haba	397 94
Manuel Aranda Fuentes	369 97
Antonio Aranda Fuentes	267 91
Ferminiano Aranda Fuentes	191 88
Manuel Cárdenas Chaves	54 37
Alfonso Cano Fernández	38 81
Basilio Molina Muñoz	20
Miguel Cárdenas Benavente	22 17
Diego González Fernández	20 59
Agustín Cuenca Cerrato	17 53
Antonio Jurado Molina	14 97
Francisco Molina Chaves	14 08
Antonio Molina Ledesma	10 83
Juan Monterroso Molina	10 64
Antonio Muñoz Aranda	10 24
Antonio Fuentes Hernando	8 67
Víctor Cárdenas Herrador	8 89
Manuel Monterroso Molina	7 88
Laureano Peña Naranjo	7 68
Agustín Molina García	7 09
Salomón Molina Monterroso	6 89
Gregorio Gallardo Hierro	5 52
Rudesindo Monterroso Esquinas	5 32
Acisclo Cárdenas Molina	5 32
Prudencio Monterroso Romero	4 92
Félix Molina Agredano	4 34
Manuel García Martín	3 74
José González Peñalta	3 35
Francisco Camacho García	3 35
Eduardo Domínguez Caballero	3 35
Félix Benavente Aranda	3 15
Antonio García Izquierdo	2 17

En cuyos términos se dá por terminada esta lista, disponiendo la Corporación que se exponga al público por el término, en la forma y á los efectos del art. 26 de la expresada ley, é inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Granjuela 1.º de Enero de 1904.—
El Alcalde, José M.º Amaro.—El Secretario, José Soriano.

Valsequillo

Núm. 44

Lista de los señores Concejales que componen el Ayuntamiento de esta villa y de los mayores contribuyentes vecinos con derecho á la elección de compromisarios para Senadores, formada con arreglo á lo prevenido en el art. 25 de la ley de 8 de Febrero de 1877.

Señores Concejales

D. Venancio Cano Fernández	
Agustín Aranda Barbero	

D. Francisco Camacho Robas	
Tomás Narganes Sánchez	
Donato Robas Barbero	
Francisco Alcalde Camacho	
Agustín Bartolomé González	
Francisco Aranda Dueñas	
Antonio Horrillo Andrades	

Mayores contribuyentes y cuotas que satisfacen.

	Pesetas.
D. Francisco Camacho Vázquez	130
Vicente Camacho Robas	130
Bias Cornejo Molina	116
Gabriel Sierra Díaz	56
Pedro Serrano Lama	52
Juan Diego Barbero Tocado	38
Gregorio del Pozo y del Prado	32
Julián Durán Mansilla	31
Feliciano Aranda Chaves	28
Francisco Castillejo Molina	27
Escoástico Alcalde Camacho	26
Ricardo Aranda Chaves	26
Leoncio Barbero Capilla	23
Valentín Díaz Rodríguez	23
Juan Marquino Aranda	21
Félix Tocado Cornejo	21
Juan Barbero Ruiz	20
Jacinto Corrales Urbán	19
Baldomero Narganes Sánchez	17
Jesús Ruiz Cerrato	16
Alfonso Obrero Molero	16
Damián Moyano Ramos	16
Angel Marquino Robas	16
Acisclo Aranda Barbero	16
Francisco Molero Robas	14
Juan Manuel Perea Cerrato	14
Agustín Perea Cerrato	14
Antonio Cobos Molero	13
Cecilio Aranda Barbero	12
Pedro Antonio Rebollo Tocado	12
Antonio Infante Rebollo	11
Diego Tocado Perea	11
Manuel Aranda Barbero	10
Antonio Jorge Camacho Horrillo	10
Arcadio Esquinas Ruiz	10
Rafael Narganes Sánchez	8

Esta lista ha sido formada en sesión de esta fecha y queda expuesta al público en la Secretaría hasta el día 20 del corriente mes, por acuerdo del Ayuntamiento y en cumplimiento de lo prevenido en el art. 25 de la ley de 8 de Febrero de 1877, de que certifico.

Valsequillo 1.º de Enero de 1904.—
El Alcalde, Venancio Cano.—Por acuerdo del Ayuntamiento, el Secretario, Pedro A. Soriano.

SECCION DE ANUNCIOS

En la imprenta del "Diario de Córdoba," Letrados 18, se hallan de venta:

RECIBOS

para la cobranza del impuesto de consumos.

Cédulas de apremio de segundo grado, con arreglo a la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

LOS LIBROS para la contabilidad municipal.

Libros é impresos para Juzgados municipales.

LOS LIBROS borradores de Ingresos y Gastos, Mayores Auxiliares y de Caja.

APENDICE á los amillaramientos de rústica y urbana.

LAS GUIAS para la compra y venta de caballerías.

Presupuestos de gastos é ingresos carcelarios.

REFUNDICION del Amillaramiento y Apéndice de las riquezas rústica, pecuaria y urbana.

CUENTAS de caudales y de ordenación.

LOS EXPEDIENTES para guardas jurados.

REPARTIMIENTO de consumos y lista cobratoria.

Listas de embarque con arreglo al último modelo.

LIBRAMIENTOS con los nuevos impuestos y recargos.

PRESUPUESTOS Los impresos para la formación de presupuestos.

RELACIONES de altas y bajas de matrícula, con sujeción á las prescripciones vigentes.

JUSTIFICANTES de revista.

Repartimientos de las riquezas rústica y urbana, sus listas cobratorias y estados.

CERTIFICADOS trimestrales del 1 por 100 sobre pagos y sueldos.

Padrón vecinal